



FUERZA AÉREA
COLOMBIANA



ASÍ SE VA A LAS
ESTRELLAS

Carta de Acuerdo Operacional suscrita entre la Sala Radar Cali, Alfonso Bonilla Torre y la Base Aérea Marco Fidel Suarez sobre la operación de los Aeródromos de Marco Fidel Suarez, Heriberto Gil Martínez-Tuluá y Alfonso Bonilla Aragón.

Colombia, 2021

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. FECHA DE VIGENCIA:.....	3
3. OBJETIVO.....	3
4. CAMPO DE APLICACIÓN.....	3
5. DEFINICIONES	3
6. ESPACIOS AÉREOS	4
7. DEPENDENCIAS DE CONTROL	5
8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	5
9. MEDIOS DE COORDINACIÓN.....	8
10. TRANSFERENCIAS.....	9
11. SERVICIO DE ALERTA	11
12. REVISIONES.....	11
13. DIVULGACIÓN.....	11
14. ANEXOS.....	11
15. FIRMAS.....	12

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

1. INTRODUCCIÓN

ASUNTO:

2. FECHA DE VIGENCIA: ENERO 2021

3. OBJETIVO: Establecer los procedimientos de coordinación, encaminamiento puntos de transferencia y comunicaciones entre las dependencias prestadoras de los servicios de tránsito aéreo, para el encaminamiento del tránsito aéreo civil y militar que evoluciona desde y/o hacia la SK (R) – 5, ATZ de Guabito, SKE 41/42, Aeródromo de Heriberto Gil Martínez SKUL, TMA DE Cali y CTR del Bonilla Aragón.

4. CAMPO DE APLICACIÓN: Los procedimientos contenidos en esta Carta de Acuerdo Operacional suplementan o detallan las normas establecidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC), AIP/COLOMBIA y las prescritas por la OACI y la Fuerza Aérea Colombiana-FAC, en los documentos pertinentes, los cuales serán aplicados a todo el tránsito FFMM, aeronaves de aviación no regular autorizadas por DINAV y ultralivianos por ESNAE715 que atraviese el límite común de los espacios aéreos mencionados anteriormente.

5. DEFINICIONES:

ORDEN PÚBLICO: Estatus de vuelo declarado ante los estamentos de control de tránsito aéreo de la UAEAC, el cual debe estar fundamentado en razones que impliquen amenaza inminente a la seguridad nacional, o que revista de prioridad por motivos de apoyo táctico de combate o evacuación de personal militar en tareas de combate. A este estatus de vuelo se le brindarán las respectivas prioridades de vuelo constituidas en la reglamentación de control civil, y sus tripulaciones se sujetarán a las medidas de control que se coordinen entre las dependencias ATS.

CÓDIGO AZUL: Procedimiento en el cual las entidades militares y de policía realizan desplazamiento de aeronaves y vehículos, con el fin de garantizar la seguridad de la aeronave protegida durante todas las fases de vuelo. Las dependencias ATS de la UAEAC, brindarán medidas que permitan garantizar una reducción de tiempo en la operación aérea y maniobras en tierra para dicho vuelo. (Prioridad Máxima).

ALERTA ROJA: Condición interna o externa que afecte gravemente la seguridad física y operacional de la Unidad Militar Aérea.

REACCIÓN INMEDIATA: Son todas aquellas aeronaves que en estatus orden público (O/P), requieren la máxima prioridad por parte de las dependencias de control.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

6. ESPACIOS AÉREOS

ZONA RESTRINGIDA (SK-R5)

6.1.1. LIMITES LATERALES:

La zona restringida de Guabito (SK-R5) está conformada por cuatro (4) corredores con los siguientes límites laterales:

a. CORREDOR NORTE UNO (1):

Limitado por la unión de las siguientes coordenadas:

N04°03'50" W076°21'48" – N04°01'50" W076°12'48" – N03°47'50" W076°18'40" – N03°47'50" W076°30'48", siguiendo la carretera central vía Buga, San Pedro, hasta el punto de inicio.

b. CORREDOR NORTE DOS (2):

Limitado por la unión de las siguientes coordenadas:

N03°47'50" W076°28'18" – N03°47'50" W076°23'18" – N03°31'20" W076°29'18" – N03°31'20" W076°34'18", siguiendo en línea recta al punto de inicio.

c. CORREDOR SUR DOS (2):

Limitado por la unión de las siguientes coordenadas:

N03°31'20" W076°34'18" – N03°31'20" W076°29'18" – N03°10'35" W076°29'18" – N03°10'35" W076°15'33" – N02°36'50" W076°29'48" – N02°36'50" W076°51'48", siguiendo en línea recta al punto de inicio.

6.1.2. LIMITES VERTICALES:

Los límites verticales de la zona restringida son los siguientes:

- Corredor norte uno (1): Desde GND hasta 6.500'
- Corredor norte dos (2): Desde GND hasta 5.000'
- Corredor sur dos (2): Desde GND hasta 8.000'

6.2. ZONA DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO

Radio de 3NM centrado en el ARP coordenadas N 03° 27' 30" W 76° 29' 50"

- "N" Yumbo con 5000 pies o inferior
- "S" Cañas gordas con 8000 pies o inferior
- "W" Kilometro 18 con 8000 pies o inferior
- "E" Vertical el Río Cauca con 8000 pies o inferior.

El área Terminal de Cali es un espacio aéreo controlado clase "D" desde 1.500 pies AGL hasta 17.500 pies y espacio aéreo controlado clase "A" desde 17.500 pies hasta FL-245, con límites y características publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

El aeródromo de Heriberto Gil Martínez Tuluá es un espacio aéreo controlado desde GND hasta 5.000 pies, cuatro (3MN), administrado y controlado en convenio (circular 005/2013 UAEAC) entre el Municipio de Tuluá y la Fuerza Aérea Colombiana Acta 08-04-2013. Operaciones VFR únicamente.

La Zonas de Entrenamiento de la Fuerza Aérea Colombiana SKE-41/42 es un espacio aéreo controlado y clasificado por la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) como Clase "D" con límites verticales desde GND hasta 6.500' y límites laterales formando un polígono entre las coordenadas N 04°19'12.40" W076°04'38.74", N 04°20'58.24" W076°08'38.93", N 04°12'22.64" W076°14'5.64", N04°10'36.88" W076°10'31.72" publicados en el AIP/COLOMBIA, administrado y controlado por la Fuerza Aérea Colombiana.

CTR CLO área definida clase D límites de GND hasta 6000 ft AMSL, con las siguientes coordenadas 03°29'08"N 076°26'32"W arco de 5NM de radio centrado en el ARP hasta 03°37'04"N 076°25'11"W siguiendo a 03°40'51"N 076°24'31"W, 03°39'49"N 076°18'36"W, 03°36'02"N 076°19'16"W, siguiendo arco de 5NM con centro en ARP hasta 03°28'07"N 076°20'38"W, siguiendo a 03°23'37"N 076°21'23"W, 03°24'37"N 076°27'18"W hasta punto de origen.

7. DEPENDENCIAS DE CONTROL

CALI APROXIMACION: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo IFR que evolucionen en el TMA CLO.

CALI CONTROL: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo VFR que evolucionen en el TMA CLO.

BONILLA TORRE: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito de aeródromo al tránsito IFR y VFR que evoluciona en el CTR de Cali.

GUABITO CONTROL: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito aéreo a las aeronaves con plan de vuelo VFR que evolucionen en el área restringida SKR-5 y/o SKE-41/42.

MARCO FIDEL TORRE: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito de aeródromo al tránsito IFR y VFR que evoluciona en el ATZ de Guabito.

HERIBERTO GIL MARTINEZ TORRE: Es la dependencia encargada de suministrar los servicios de tránsito de aeródromo al tránsito IFR y VFR que evoluciona en el ATZ.

8. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

ENCAMINAMIENTO DEL TRÁNSITO AÉREO

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

- 8.1.1 **AERONAVES IFR LLEGANDO A GUABITO:** Para facilitar la llegada al aeródromo de Guabito de los vuelos en IFR, se aplicara lo que se establezca en los acuerdos estipulados con las debidas actas de reunión entre la Fuerza Aérea Colombiana y la Aeronáutica Civil para tal fin:
 Cali Aproximación coordinará con la Torre “Marco Fidel Suárez”, tan pronto tenga conocimiento de las aeronaves que tengan destino final el aeródromo de GUABITO o a más tardar 5 minutos antes de la hora prevista de abandonar el VOR de CLO, incluyendo los siguientes datos:
- Identificación de la aeronave.
 - Tipo de Aeronave.
 - Código transponedor.
 - Estimado para abandonar el VOR CLO.
 - Cualquier otra información requerida por la Torre de Guabito.
- 8.1.2. Previa coordinación entre las dependencias ATS de Cali APP y Guabito Control o Marco Fidel Torre y estableciendo el punto, el nivel y la hora de transferencia, una aeronave podrá proceder visual (cancelando plan de vuelo instrumentos) hacia el aeródromo MARCO FIDEL SUAREZ.
- 8.1.3. **AERONAVES IFR SALIENDO DE GUABITO.**
 Para facilitar la salida de los vuelos en IFR desde el aeródromo de Marco Fidel Suarez, se aplicará lo que se establezca en los acuerdos estipulados con las debidas actas de reunión entre la Fuerza Aérea Colombiana y la aeronáutica Civil para tal fin.
- 8.1.4 La Torre Marco Fidel Suárez autorizará el despegue a las aeronaves con plan de vuelo instrumentos (IFR) previa autorización de Cali Aproximación. Se ajustará a la hora de despegue asignada por Cali Aproximación e informará a las aeronaves sobre las restricciones y procedimiento de salida emitidos por la mencionada dependencia.
- 8.1.5. Las aeronaves que procedan hacia Bogotá, Guaymaral o Madrid serán coordinadas por la Torre “Marco Fidel Suárez” con BOG FLOW y Cali Aproximación verificará la CTOT en el sistema HARMONY. Cali Aproximación expedirá la autorización de salida ajustándose a la hora CTOT asignada por BOG FLOW.
- 8.1.6. En caso que el aeronave se encuentre en entrenamiento sobre el aeródromo Marco Fidel Suárez y requiera asumir condiciones de vuelo por instrumentos, deberá recibir y colacionar el respectivo permiso de control expedido por Cali Aproximación, el cual será coordinado previamente por la Torre de Control Marco Fidel Suarez.
 En ningún caso, Cali aproximación ni Guabito Control y/o Marco Fidel Torre autorizará la aeronave que proceda hacia el VOR CLO sin previa coordinación entre las dependencias.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

- 8.1.7. Cuando operen aeronaves con estatus O/P (orden público), y requieran usar espacios aéreos adyacentes o niveles de vuelo superiores al límite vertical de la SKR-(5), la Torre Marco Fidel Suárez coordinará con Cali Aproximación el plan de vuelo de dicha aeronave. La Torre de Control Marco Fidel Suarez autorizará el despegue y ascenso inicial de la aeronave sobre el ATZ de Guabito hasta 8.000 pies, hasta que Cali aproximación autorice el nivel instrumentos y/o sector solicitado. Marco Fidel Torre mantendrá el control de la aeronave hasta 8.000 pies.
- 8.1.8. **AERONAVES VFR LLEGANDO A GUABITO:** Cali Control transferirá las aeronaves a Guabito Control en los siguientes puntos geográficos, libres de conflicto:
- Entrando por el “N” al whiskey de la población de Buga a través de 7.000 pies.
 - Entrando por el “S” sobre la población de Piendamó o Jamundí a través de 8.500 pies.
 - Entrando por el “NE” la glorieta de Yumbo o el estadio Deportivo Cali con 5. 000 pies.
 - Entrando por el “W” sobre el KM-18 a través de 8.500 pies.
- 8.1.9 Ninguna aeronave ingresará al espacio aéreo de Guabito sin haber sido coordinada anteriormente. Las aeronaves que procedan del Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón con destino al aeródromo de Marco Fidel Suarez, deberán ser coordinadas antes del despegue y transferidas vía la glorieta de Yumbo o el estadio Deportivo Cali con 5. 000 pies.
- 8.1.10. **AERONAVES VFR SALIENDO DE GUABITO:**
 La Torre Marco Fidel Suárez o Guabito control transferirá el control de las aeronaves a Cali Control o Bonilla torre en los siguientes puntos:
- “NE” la glorieta de Yumbo o cruzando el rio Cauca vía el estadio Deportivo Cali con 4.500 pies o inferior.
 - “S” vía SKR-5 (Jamundí) a través de 7.500 pies.
 - “ W ” KM-18 a través de 7.500 pies.
- 8.1.11. Las aeronaves que procedan del aeródromo “Marco Fidel Suarez” con destino al aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, deberán ser coordinadas antes del despegue y se transferirán vía la glorieta de Yumbo o cruzando el rio cauca vía el estadio Deportivo Cali con 4.500 pies o inferior.
- 8.1.12. **TRÁNSITO IFR AERONAVES LLEGANDO AL AD SKUL:**
 El tránsito IFR que proceda desde el TMA CLO hacia el aeródromo de HERIRBER GIL MARTINEZ, deberá llegar a la espera de VOR ULQ con 8000 ft., para posterior, si las condiciones meteorológicas lo permiten, cancelar su FPL IFR a plan de vuelo VFR y continuar descenso para 7.000 pies. Previa coordinación entre dependencias, continuar descenso para 6.500 y será transferido el control a través de 7.000 pies
- 8.1.13. **TRÁNSITO IFR AERONAVES SALIENDO DEL AD SKUL:**

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

El tránsito IFR que proceda del aeródromo de Heriberto Gil Martínez, hacia el TMA CLO, será coordinado antes del despegue con la dependencia Cali Aproximación. Dichas aeronaves deben proceder inicialmente en VFR y posteriormente obtener autorización de Aproximación Cali para asumir FPL IFR en el aire y será transferido a través de 6.500 pies.

8.1.14. TRÁNSITO IFR AERONAVES LLEGANDO A SKUL:

Todo el tránsito VFR que proceda desde el TMA CLO con destino al aeródromo de Heriberto Gil Martínez Torre, será encaminado por el sur, vía salida normalizada según procedimiento VMC publicado y se cambiará en la población de Buga con altitud de 5.500 pies nivelado y serán cambiados con la dependencia de Guabito Control.

8.1.15. TRÁNSITO VFR AERONAVES LLEGANDO A SKUL:

Todo el tránsito VFR que proceda desde el TMA CLO con destino al aeródromo de Heriberto Gil Martínez Torre, será encaminado por el sur, vía salida normalizada según procedimiento VMC publicado y se cambiará en la población de Buga con altitud de 5.500 pies nivelado y serán coordinados con la dependencia de Guabito Control.

8.1.16. El tránsito VFR saliendo del aeródromo Heriberto Gil Martínez será encaminado por el sur, vía la población de Buga con altitud de 4500 pies y Guabito Control a su vez coordinará con Cali Control el cual autorizará la ruta de llegada según el procedimiento VMC publicado.

9. MEDIOS DE COORDINACIÓN.

MEDIOS PRIMARIOS

a.	Circuito Conmutado Oral ATS Cali Control	345/
b.	Circuito Conmutado Oral ATS Cali Aproximación	347/
c.	Circuito Conmutado Oral ATS Torre Alfonso Bonilla Aragón	348/
d.	Circuito Conmutado Oral ATS Guabito Control	116
e.	Circuito Conmutado Oral ATS Torre Marco Fidel	189
f.	Circuito Conmutado Oral ATS Torre Heriberto Gil Martínez	419

MEDIOS SECUNDARIOS

En caso de no obtener comunicación por los medios establecidos primarios del presente documento, se establecen como medios secundarios así:

a.	Teléfono Comercial Oficina Aproximación CLO	(2)6663278/4185142
b.	Extensiones Oficina Aproximación CLO	4185000 EXT 5142
c.	Extensión Bonilla Torre	4185000 EXT 5110
d.	Celular Oficina Aproximación CLO	317-5171026
e.	Celular Bonilla Torre	350 300 6941
f.	Celular Torre "Marco Fidel Suarez"	350 870 4680
g.	Guabito Información línea cuatro dígitos	5129

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

NÚMEROS DE LÍNEAS COMERCIALES

- | | |
|---------------------------------|--|
| a. Sala Radar Aproximación Cali | 6663278 |
| b. Sala Radar Cali control | 4185142 |
| c. Supervisor Cali | 4185189 |
| d. Torre Bonilla | 00000000 |
| e. Torre “Marco Fidel Suarez” | (032) 4881021-4881000 ETX. 1433 - 1421 |
| f. Guabito Información | (032)4881000 EXT. 1484 |

9.4 INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS

La dependencia transferidora notificará a la dependencia aceptante acerca de los cambios importantes en los datos transmitidos. Los cambios incluirán entre otros:

- 9.4.1 Variación de niveles de vuelo y/o.
- 9.4.2 Una variación de más de tres (3) minutos con respecto a la hora calculada sobre el punto de transferencia y/o
- 9.4.3. Cambios significativos de la ruta propuesta originalmente.

10. TRANSFERENCIAS: La coordinación entre la Sala Radar de Cali, Torre de Control de Alfonso Bonilla Aragón y la Base Aérea Marco Fidel Suarez (Torre Marco Fidel, Guabito Control y El aeródromo Heriberto Gil Martínez) se efectuará de conformidad con las normas, métodos recomendados y procedimientos prescritos por la OACI.

10.1. COORDINACIÓN DE TRANSFERENCIA

La dependencia transferidora proporcionará la siguiente información a la dependencia aceptante, por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora estimada al punto de transferencia:

- a. Identificación de aeronave (*);
- b. Tipo de aeronave;
- c. Punto y hora estimada sobre el punto de transferencia de control (*);
- d. Nivel de vuelo o altitud; (*);
- e. Porción restante de la ruta de vuelo;
- f. Límite de autorización si es diferente al aeródromo de destino (*);
- g. Clave SSR asignada (*);
- h. Cualquier otra información pertinente al control de tránsito; (*).

NOTA: Cuando el plan de vuelo ha sido recibido con antelación, solamente se requieren los datos marcados con (*).

10.2. Las aeronaves que cumplan misiones típicas militares (vigilancia, orden público, inteligencia aérea o interceptación, entre otros) serán responsabilidad de la autoridad

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

militar; por lo cual, el intercambio de datos entre las dependencias ATS militares y civiles será limitado a la mínima información posible. Las dependencias ATS se abstendrán de solicitar información que pueda afectar el desarrollo de la operación.

- 10.3. Si la dependencia de control militar requiere que una o más aeronaves con estatus Orden Público (O/P) procedan con máxima prioridad, deberá declarar el término reacción inmediata.
- 10.4. Cali Aproximación comunicará oportunamente a la Torre Marco Fidel Suárez y viceversa, la información respecto a la operatividad de aeródromos, radio ayudas y toda otra información que se considere relevante y de interés para las mencionadas dependencias.
- 10.5. En caso de ejercicio de paracaidismo sobre la Base Aérea Marco Fidel Suarez se realizaran las coordinaciones entre la Torre Marco Fidel y Cali Aproximación a fin de restringir las respectivas altitudes en su momento.
- 10.6. Cuando la Torre Marco Fidel Suárez reciba la coordinación de una aeronave que se dirija al aeródromo y esta dependencia manifieste que no tiene permiso, Cali Aproximación se abstendrá de suministrarle autorización a la aeronave para que continúe hacia Guabito.
- 10.7. Cali Control comunicará oportunamente a la Torre Marco Fidel Suárez o Guabito Control y viceversa, la información respecto a vuelos de entrenamiento VUELO SOLO que prevean evolucionar en la SK(R)-5 o en el aeródromo Heriberto Gil Martínez y al realizar la transferencia telefónica se debe anteponer estas dos palabras (VUELO SOLO)
- 10.8. Para las coordinaciones de autorización de control de aeronaves con FLP IFR saliendo del ATZ Guabito, se deberá llamar con antelación de la salida del ACFT a Cali APP para su autorización.
- 10.9. Cuando Marco Fidel Torre no pueda recibir tránsitos IFR llegando al ATZ de Guabito deberá informar con antelación a la dependencia de Cali Aproximación.
- 10.10. Para la utilización de las áreas de entrenamiento SKE 41-42; Guabito deberá llamar a Cali Control, Pereira Aproximación y hacer la activación únicamente cuando las aeronaves militares y civiles propongan utilizarlas, así mismo se deberá llamar cuando terminen el entrenamiento para la desactivación.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

11. SERVICIO DE ALERTA

- 11.1. Cuando se tengan dudas sobre la posición de la aeronave, la coordinación de dicho servicio recaerá en la dependencia responsable del espacio aéreo donde se encontraba la aeronave en el momento de realizar la última comunicación aéreo-terrestre.
- 11.2. La dependencia de Control que tenga conocimiento que una aeronave se encuentre en condición de riesgo o tenga reporte de balizas de emergencia ELT, en la cercanía al límite común de las áreas de responsabilidad, informará a la dependencia adyacente para que esta a su vez la retransmita oportunamente a las dependencias correspondientes.
- 11.3. Las dependencias ATS de Cali notificarán oportunamente a Guabito Control o Torre Marco Fidel, sobre las aeronaves que le competen y presenten novedades en vuelo, o de las que no se tenga conocimiento según las fases de emergencia, con el fin de tomar las medidas pertinentes.
- 11.4. La dependencia encargada de prestar el servicio de alerta para las aeronaves militares será la autoridad militar, por lo tanto, si se tiene dudas sobre la seguridad de un vuelo militar, la dependencia de control de tránsito aéreo civil informará a la torre de control de Guabito.

12. REVISIONES La presente carta de acuerdo operacional deberá ser revisada cuando los métodos recomendados, procedimientos suplementarios y planes regionales de la OACI/UAEAC/FAC, cuando habiliten nuevas instalaciones de radio ayudas a la navegación, de comunicaciones o de servicios de tránsito aéreo; en los casos de nuevas instalaciones y modificaciones de la actuales el inicio de la acción corresponderá al sector causante. Respecto a cualquier otro caso el sector interesado propondrá la enmienda pertinente.

13. DIVULGACIÓN: Las partes involucradas en esta carta será la encargada de difundir la presente y las modificaciones a que tenga lugar a los directamente interesados de hacer cumplir las normas aquí expuestas. La divulgación del presente acuerdo y de toda modificación subsiguiente, se hará a todo el personal de Controladores de Tránsito Aéreo que suministre los servicios ATS en las dependencias correspondientes, 15 días calendario antes de la fecha de vigencia.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

14. ANEXOS

ADJUNTO 1

TABLA DE REFERENCIA PARA EL INTERCAMBIO DE MENSAJES ATS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ATS.

TIPO DE MENSAJE	CIRCUNSTANCIAS EN QUE ES APLICABLE	TIEMPO LÍMITE PARA LA TRANSMISIÓN	MEDIOS A UTILIZAR
FPL	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
DEP	Todos los vuelos	Inmediatamente después de ser presentado.	Circuito oral. AMHS.
EST	Todos los vuelos	10 minutos antes del ETO al punto de la transferencia.	Circuito oral. AMHS.
CHG/CDN	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral.
ALR	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.
CPL	Según sea necesario	Tan pronto como sea posible después de producir la circunstancia.	Circuito oral. AMHS.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CARTA DE ACUERDO		 FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS
	CARTA DE ACUERDO OPERACIONAL SUSCRITA ENTRE LA SALA RADAR Y TORRE DE CONTROL DE CALI Y LA BASE AÉREA MARCO FIDEL SUAREZ SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS AERÓDROMOS DE MARCO FIDEL SUAREZ, HERIBERTO GIL MARTÍNEZ DE TULUÁ Y ALFONSO BONILLA ARAGÓN		
Principio de procedencia: 1402	Clave: GSAN 1-3-10-117	Versión: 2	Fecha de aprobación: 26/01/2021

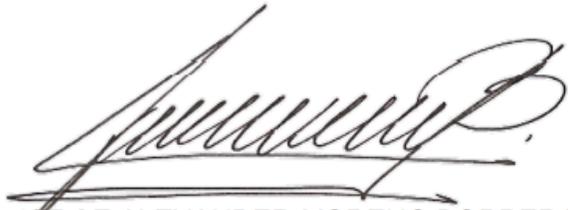
15. FIRMAS

Firmado Cali-Valle del Cauca ENERO 2021

Por la Aeronáutica Civil

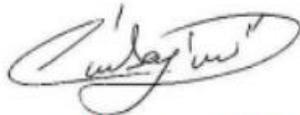
Por la Fuerza Aérea Colombiana


 Firmado digitalmente por
 Coronel ROLANDO AROS
 RIAÑO
 Fecha: 2021.01.28 17:00:22
CR. ROLANDO AROS RIAÑO
 Director de Servicios Navegación Aérea


CR. JORGE ALEXANDER MORENO BORRERO
 Comandante Comando Aéreo de Combate No. 7


CARLOS MARIO CALLEJAS GOMEZ
 Coordinador Grupo Gestión de los Servicios de
 Tránsito Aéreo (A)


TC. ANDRES CÉSPEDES AVILA
 Director Navegación Aérea


 Sr. CARLOS GARCIA CANO
 Jefe Aeronavegación Regional Valle del
 Cauca


TC ANDRÉS FELIPE VARGAS RODRÍGUEZ
 Comandante Grupo de Combate No.71


 Sr. WILLIA PAEZ ACEVEDO
 Coordinador Operativo ATC


TE. DONCEL ROBAYO HANNER
 Comandante Escuadrón Navegación Aérea 715